

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Dirección Regional de Educación de Apurímac "Año del Buen Servicio al Ciudadano" Abancay, 17 de noviembre del 2017



OFICIO MULTIPLE N° 463 -2017-ME/GRA/DREA-DGP.

SEÑORES:

Mg. Ramiro Sierra Córdova : Director de la UGEL Abancay
Lic. Artemio Casaverde Villegas : Director de la UGEL Andahuaylas
Mg. Raúl Emerson Meneses Malca : Director de la UGEL Antabamba
Prof. Carmen Ramírez Zevallos : Director de la UGEL Aymaraes
Mg. Fernando Arturo Acuña Damiano : Director de la UGEL Chincheros
Mg. Jorge Palomino Orosco : Director de la UGEL Cotabambas
Lic. Julio Carrasco Figueroa : Director de la UGEL Grau

Lic. Juan Bedia Guevara : Director de la UGEL Huancarama

CIUDAD.

ASUNTO : Planificación de la Institución Educativa en los

Instrumentos de Gestión.

REFERENCIA: Ofic. Múlt. N° 067-2017-MINEDU/VMGI-DIGC.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y a su vez hacer de su conocimiento que, la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación (OCI MINEDU), ha identificado mediante las visitas de supervisión y control, en algunas instituciones Educativas el incumplimiento de la implementación de los instrumentos de gestión. De conformidad a la Resolución Ministerial Nº 627-2017-MINEDU, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica", debiendo adoptar las observaciones de la OCI, en las siguientes:

- 1. Elaborar o actualizar el Proyecto Curricular Institucional (PCI)
- 2. Conformar el Consejo Educativo Institucional (CONEI)
- 3. Conformar el comité de Tutoría, Orientación Educativa.
- 4. Implementar el Libro de Registros de Incidencias.

Así mismo se ha advertido que existe establecimientos que expenden bebidas alcohólicas ubicados a menos de cien metros (100 m.) de distancia, las instituciones educativas en coordinación con la UGEL, instar a las municipalidades correspondientes para tomar medidas pertinentes y evitar las autorizaciones.

Sin otro particular, hallo propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,













Ministerio de Educación Despacho Vicentinisterial ce Gestión Institucional Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

DIRECCION REGIONAL DE

MESA DE CONTROL

13 NOV 2017

211 343

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima.

0 9 NOV. 2017

OFICIO MÚLTIPLE Nº 0 6 7 -2017-MINEDU/VMGI-DIGC

Señor
RICHARD HURTADO NUÑEZ
Director Regional de Educación (

Director Regional de Educación de Apurímac Apurímac

Asunto

Planificación de la institución educativa - Instrumentos de gestión en las instituciones educativas públicas de educación básica

Referencia

Resolución N° 627-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica"

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, referirme a los instrumentos de gestión relacionados a la planificación en las instituciones educativas públicas de educación básica de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la norma de la referencia.

Al respecto, es preciso señalar que la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación (OCI MINEDU) ha identificado, a través de sus visitas de supervisión y control, que algunas instituciones educativas públicas no habrían cumplido con implementar los instrumentos de gestión y promover espacios de participación de los actores de la comunidad que permitan garantizar su adecuado funcionamiento, así como la prestación de un servicio educativo de calidad.

En atención a ello, consideramos pertinente recordarle que de conformidad con la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica", las instituciones educativas deben adoptar las siguientes medidas que fueron observadas por el Órgano de Control Institucional:

- 1. Elaborar o actualizar el Proyecto Curricular Institucional (PCI)
- 2. Conformar el Consejo Educativo Institucional (CONEI)
- 3. Conformar el Comité de Tutoría, Orientación Educativa.
- 4. Implementar el Libro de Registro de Incidencias

En ese sentido, solicito se sirva adoptar las medidas que resulten necesarias para, en coordinación con las UGEL correspondientes, dar soporte y acompañamiento a las instituciones educativas de su jurisdicción para lograr que se cuente con los instrumentos de gestión y se cumplan con las orientaciones para la organización y funcionamiento de la IE, que permitan garantizar un servicio educativo de calidad.





Despricho Viceministerial de Gestión Institucional Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Por otro lado, de acuerdo a lo informado por OCI-MINEDU se ha advertido que existen establecimientos que expenden bebidas alcohólicas ubicados a menos de cien (100) metros de distancia de algunas instituciones educativas, situación que contraviene lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas¹, y el artículo 6 de su Reglamento².

En atención a ello y teniendo en cuenta que corresponde a los gobiernos locales autorizar el funcionamiento de dichos establecimientos, recomendamos a su despacho, en coordinación con las UGEL y las instituciones educativas, instar a las municipalidades correspondientes a adoptar las medidas que resulten pertinentes a fin de evitar que se den autorizaciones sin tomar en cuenta lo establecido por artículo 3 de la Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.

SILVIA ROXANA AMPUERO MONTES

Directora General de Calidad de la Gestión Escolar

¹ Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Artículo 3.- De la autorización: Sólo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la presente Ley. Dicha autorización, en ningún caso será otorgada a establecimientos que se dediquen exclusivamente a la comercialización de bebidas alcohólicas de toda graduación y se encuentren en locales situados a menos de 100 metros de instituciones educativas. [...]

² Decreto Supremo Nº 012-2009-SA, Reglamento de la a Ley Nº 28681 Artículo 6.- Impedimento de otorgar autorización: Las municipalidades, en ningún caso, podrán otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de cien (100) metros de instituciones educativas y se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.